



El Memorando N° 001768-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; Memorando N° 001800-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001427-2024-OGAJ-SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el literal b) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria (en adelante, el **Decreto Legislativo**), prevé como uno de los principios de la mejora de la calidad regulatoria, el de Transparencia y Participación; a través del cual, las entidades de la administración pública en el ejercicio de sus potestades normativas propician la transparencia y la participación temprana y continua de la ciudadanía, el sector privado, la academia, la sociedad civil y, en general, de todas las partes interesadas, como mecanismo para lograr confianza pública y fortalecimiento de la democracia;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo, establece que los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria son herramientas de políticas públicas que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla, en beneficio de la sociedad;

Que, el numeral 1 del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo establece como instrumento para la mejora de la calidad regulatoria, la Agenda Temprana que permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria. Sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, el artículo 3 del *Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante*, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, (en adelante, **Reglamento del proceso de MCR**), establece que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias



teniendo en cuenta el alcance del Análisis de Impacto Regulatorio (en adelante, **AIR Ex Ante**), durante el año fiscal;

Que, el artículo 9 del Reglamento del proceso de MCR señala que el AIR Ex Ante tiene como objetivo garantizar que la propuesta de decisión regulatoria que plantea la entidad pública como resultado del análisis correspondiente, sea la mejor opción para contribuir a solucionar o reducir los riesgos de un problema público identificado en base a evidencia; así como determinar que sus beneficios son superiores a sus costos salvaguardando el desarrollo integral, sostenible y el bienestar social; y, asegurando la coherencia con el ordenamiento jurídico, la implementación, cumplimiento y monitoreo de la opción elegida;

Que, los incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Reglamento del proceso de MCR establecen que las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos. Asimismo, la agenda temprana se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad pública y se publica en el respectivo portal institucional en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de aprobada y no requiere de publicación en el diario oficial *El Peruano*;

Que, el inciso 13.4 del artículo 13 del Reglamento del proceso de MCR establece que en caso que la entidad pública en el transcurso del año fiscal identifique otras materias o la existencia de problemas públicos relevantes, excepcionales o urgentes, los incorpora en la agenda temprana. Dichas modificaciones no requieren de la emisión de una resolución ministerial; es responsabilidad del/la Secretario/a General, o quien haga sus veces en la entidad pública, gestionar la incorporación de la modificación y su publicación en el portal institucional colocando la fecha de la misma;

Que, los incisos 7.1 y 7.2 del artículo 7 de los *Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante*, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señalan que las modificaciones de la Agenda Temprana se realizan de la siguiente manera: *7.1. Para el caso de los ministerios, a través de Resolución de el/la Secretario/a General. 7.2. Para el caso de los organismos públicos o demás entidades del Poder Ejecutivo, a través de Resolución de el/la Gerente/a General, o quien haga sus veces. Es responsabilidad del/de la Secretario/a General, y de el/la Gerente/a General, o quien haga sus veces, gestionar la publicación de las modificaciones en la sede digital de la entidad pública, colocando la fecha de la misma, e informar a la Secretaría Técnica de la CMCR;*

Que, a través del Acta de la Sesión N° 233 de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, se acuerda, entre otros aspectos, que la modificación formal de la Agenda Temprana mediante resolución, podrá ser realizada de forma trimestral y que la primera modificación debe realizarse en el mes de mayo;

Que, mediante documento Resolución Ministerial N° 000054-2024-MC, se aprobó y publicó la agenda temprana del Ministerio de Cultura para el año 2024, la que cuenta con siete (7) problemas públicos que, dependiendo la evaluación efectuada en su oportunidad podrán ser analizados teniendo en consideración la metodología AIR Ex Ante;



Que, el Congreso de la República, a través de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, delegó facultades para legislar al Poder Ejecutivo por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el numeral 2.1.17 del artículo 2 de la citada Ley N° 32089, faculta al Poder Ejecutivo para legislar en materia de Fortalecimiento, Simplificación y Calidad Regulatoria en materia de Inversión Pública, Privada y Público-privada, y Gestión de Servicios Públicos, específicamente para establecer el Diagnóstico Arqueológico de Superficie como una medida opcional al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos que facilite la inversión pública y privada;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico junto con la Oficina General de Asesoría Jurídica, elaboraron el expediente AIR correspondiente al problema público que corresponde a la propuesta de Diagnóstico Arqueológico de Superficie como una medida opcional al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos que facilite la inversión pública y privada, expediente que fue ingresado a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria para su evaluación correspondiente, obteniendo dictamen favorable mediante, mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2024 de la Secretara Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, la Agenda Temprana del Ministerio de Cultura del año 2024 no comprende al problema público referido al proyecto normativo del Diagnóstico Arqueológico de Superficie como una medida opcional al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos que facilite la inversión pública y privada;

Que, mediante Memorando N° 001768-2024-DGPA-VMPCIC/MC emitió opinión favorable sobre Diagnóstico Arqueológico de Superficie como alternativa positiva para el desarrollo y ejecución de proyectos públicos o privados, que permitirá realizar la debida planificación del terreno destinado para la inversión, posibilitando, además, la debida administración del terreno, en salvaguarda del patrimonio cultural;

Que, mediante Informe N° 001400-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura emitió opinión favorable respecto del proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie

Que, con Informe N° 001427-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación con la actualización de la Agenda Temprana del Ministerio de Cultura por la incorporación del problema público denominado: *Insuficientes mecanismos de diagnóstico arqueológico de superficie para el desarrollo de proyectos de inversión*, correspondiendo a la Secretaría General emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme con el precitado marco normativo;

Con el visto del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria y el Decreto Supremo N° 063-2021- PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;



la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Agenda Temprana del Ministerio de Cultura para el año 2024, aprobada con Resolución Ministerial N° 000054-2024-MC, cuya versión actualizada quedará redactada conforme con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en un lugar visible de la entidad de fácil acceso al ciudadano; así como, su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL